

## **EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, se le notifica que el 24 de marzo del 2022, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/A/UI-7 S/D/00011/03-2022, por el delito de contra la salud, el 9 de abril del 2022, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo marca: Peugeot, , submarca: partner, año modelo: 2019, N.I.V.: VF37S9HP7KJ519788, versión: partner tepee, número de motor: no se aprecia por accesorios, color: gris, R.F.V: derogado, vehículo de procedencia extranjera (hecho en Alemania), como seña particular presenta las placas de circulación V43-BCH.; **2-** Marca: Chevrolet, submarca: astra, año modelo: 2008, N.I.V.: W0LAH821482062503, Número de motor: procedencia extranjera, color: azul, Tipo de carrocería: Hatchback (5 puertas), R.F.V: Derogado, Vehículo de procedencia extranjera (Alemania). Como seña particular presenta las placas de circulación 78-JTW, y **3-** Marca: Nissan, submarca: March, Año modelo: 2016, N.I.V: 3N1CK3CD7GÑ208335, Número de motor: HR16 715154L, Color: rojo, Tipo de carrocería: Hatchback (5 puertas), RF.V.: Derogado, vehiculo de procedencia nacional (Hecho en México). Como seña particular presenta las placas de circulación J98-AZE.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

**La Agente del Ministerio Público**  
**Lic. Lilia Alejandra Martínez Jasso**